ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 039-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS (Emisora Comunitaria la voz de la fe)

CONTRATO No.:	**039-2015**
CLASE DE CONTRATO:	**ORDEN DEPRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATANTE:	SANATORIO DE CONTRATACION ESE
NIT:	890205335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS MARIO ARENAS DURAN** Gerente
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS DE CAMPESINOS
NIT:	800.122.434-9
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO JULIO MORENO ALVAREZ
CC:	5.759.808 de Santa Helena del Opón
OBJETO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA LA VIGENCIA 2015
PLAZO DE EJECUCION:	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2015.
VALOR:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000,oo) M/CTE**.**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.317.676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E,** en su calidad de Gerente encargado, según resolución número No. 5020 de noviembre 07 de 2014, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2014, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS DE CAMPESINOS**, con NIT 800.122.434-9, con Registro mercantil No. 05-502907-38 del 2000/01/28 y renovada el 08/01/2013 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, representada legalmente por el señor **PEDRO JULIO MORENO ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 5.759.808 de Santa Helena del Opón, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, en concordancia conel parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por el encargado del SIAU del Sanatorio de Contratación ESE, se infiere la necesidad de la suscripción de la presente orden; **2)** Que dentro del presupuesto vigente y su desagregación se previó esta situación. **3)** Que la Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014: "Por la cual se adopta el Manual de contratación de la entidad" establece en su artículo 31.1.1.2 la posibilidad de suscribir ordenes de prestación de servicios de manera directa, sin requerir de varias ofertas ni de invitación pública, siempre y cuando las actividades a realizar correspondan a la administración de la entidad o se requieran para su normal funcionamiento y no exista personal de planta para realizarlo; **4)** Que se invitó de manera directa a presentar oferta a la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Contratación, con NIT 800.122.434-9 y representado legalmente por el señor PEDRO JULIO MORENO ALVAREZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.759.808 de Santa Helena del Opón, quien presentó la oferta dentro

del plazo establecido, como lo certificó el encargado del programa SIAU de la Entidad, determinando así que la misma es Favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos solicitados en la invitación directa respectiva y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin. De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cualse regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** el objeto de la presente Orden de Prestación de Servicios es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA LA VIGENCIA 2015", de conformidad con lo dispuesto en el estudio de oportunidad y conveniencia, la oferta presentada por el CONTRATISTA, documentos que para todos los efectos forman parte integral de la presente orden. **SEGUNDA. DURACIÓN:** La ejecución de la Orden será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2015. **TERCERA.VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000,oo)**.** M/CTE. Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de los servicios a prestar y en general la totalidad de los costos directos e indirectos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual; este valor será cancelado por el Sanatorio de Contratación E.S.E al CONTRATISTA mediante actas parciales mensuales, por valor de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos ($480.000) M/cte, previa presentación de factura de cobro, constancias de pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **CUARTA**. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **QUINTA**. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. EL CONTRATANTE está obligado a: a) Proporcionarle la información oportuna a la emisora comunitaria de la voz de la fe para su divulgación, publicidad y propaganda a la que haya lugar b) EL CONTRATANTE, se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes c) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2015; d) Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; e) A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de la factura, pago de seguridad social integral y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. **SEXTA**. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; b) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; c.) Cumplir con la calidad y oportunidad con la emisión y la publicidad y cuñas radiales remitidas por la Secretaría de Gerencia del Sanatorio, con la intensidad y en el horario de mayor audiencia; d) Garantizar el espacio para realizar programas semanales de educación en salud; e) Orientar a través de programas radiales a los usuarios en los deberes y derechos; f) Transmisión de la rendición de cuentas de la Entidad. **SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presupuesto oficial para la presente contratación

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 039-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS (Emisora Comunitaria la voz de la fe)

se encuentran asignado al CDP No. 102 de Marzo 05 de 2015, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000,oo)**.** M/CTE, con cargo al rubro 2020 Adquisición de Servicios – Impresos y Publicaciones – Publicidad y Propaganda del presupuesto de gastos de funcionamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E. para la vigencia 2015. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente orden de prestación de servicios será efectuada por el encargado del SIAU del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra; **CLAUSULA DECIMA GARANTÍA.** No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios el cual es de mínima cuantía, de conformidad con los artículos 31.1.1.2 y 50 del Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación; **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado por: a). Mutuo acuerdo de las partes. b). Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación, y el lugar de ejecución de la Orden de Prestación de Servicios en la sede de la Emisora. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1). Propuesta técnica y económica. 2). Documentos de orden legal, tales como: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, último pago de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). 3). Registro Único Tributario. 4.) Certificado de existencia y representación legal. 5) Soporte de cumplimiento de pago de las obligaciones de seguridad Social Integral 6) Soporte experiencia relacionada con el objeto contractual. 7) Declaración de no inhabilidad ni incompatibilidad; **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación; **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o

discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley; **CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo, suscripción del acta de inicio respectiva y la expedición del Registro presupuestal.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el Municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el cinco (05) de marzo del año dos mil quince (2015).

(ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS MARIO ARENAS DURAN
Gerente (E) del Sanatorio Contratación ESE

PEDRO JULIO MORENO ALVAREZ
Contratista

Elaboró:	Maria Delfina Pico Moreno Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Oscar Yesid Rodríguez Pedraza Asesor Jurídico Interno	